

-Entirillado Electrónico-
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. del S. 132

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Matías Rosario*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3.026 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de que los municipios, cuando su capacidad fiscal y económica lo permita, y sujeto a la identificación de los recursos económicos necesarios, puedan establecer el salario base de los policías municipales en tres mil (\$3,000) dólares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ~~establecimiento~~ del orden público y la protección de los derechos del ciudadano ~~son~~ constituyen principios fundamentales ~~que rigen el bien común para el bienestar colectivo~~ de nuestro Pueblo, y que están garantizados tanto por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~y como~~ por la Constitución de los Estados Unidos de ~~Norteamérica~~ América. Estos principios sostienen la convivencia pacífica, promueven la justicia y garantizan que cada ciudadano pueda ejercer plenamente sus libertades sin temor a la violencia o al desorden.

No obstante, la delincuencia impacta negativamente nuestra capacidad para realizar los deberes cotidianos, coartando así la ~~y coarta nuestra~~ calidad de vida, ~~tanto de~~ ~~forma~~ individual ~~y como~~ colectiva, limitando el pleno disfrute ~~el ejercicio~~ de tales derechos. Por tal razón, ~~recae sobre el Negociado de~~ la Policía de Puerto Rico y los

cuerpos de la Policía Municipal asumen la responsabilidad de ~~brindar~~ garantizar paz y seguridad a ~~los ciudadanos~~ la ciudadanía.

En el ámbito municipal, ~~caso particular de los municipios~~, la Policía Municipal se creó con el fin de ~~facultar~~ establecer una fuerza policiaca ~~para~~ que brindara vigilancia y seguridad exclusivamente al municipio que la estableciera. De esta manera, se alivia y complementa la carga de la Policía Estatal y se le provee a la ciudadanía una herramienta ~~más~~ adicional en la lucha contra el crimen.

Sin embargo, para lograr la mayor efectividad posible en estos esfuerzos, ~~los diferentes frentes de batalla, no solo es~~ resulta necesario contar con mejores y más amplios recursos, ~~sino que, tomando en consideración~~ Ello debe considerar, además, el aumento ~~del~~ en el costo de vida, ~~se debe compensar justamente con~~ ofreciendo así un salario competitivo a quienes asumen ~~llevar sobre sus hombros~~ la loable e importante responsabilidad de garantizar la seguridad ciudadana.

En atención a lo anterior, los ~~Los~~ miembros de la Policía Municipal ~~rinden~~ realizan una labor encomiable en la protección de la seguridad y el orden público, contribuyendo directamente a la tranquilidad y el bienestar de las comunidades que sirven. Resulta necesario garantizarles una compensación justa que reconozca la importancia de su labor, ello, sin dejar de considerar la realidad económica y fiscal de cada municipio, pues no todos cuentan con los recursos necesarios para sumir de inmediato un aumento significativo en el salario base de los policías municipales. ~~que los ciudadanos atesoran y agradecen. Por esa razón, corresponde brindarles la justicia que merecen. A tales efectos,~~ En consecuencia, se aprueba la presente Ley para disponer que, aquellos municipios que decidan establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública municipal, ~~fijarán~~ podrán fijar el salario base de los policías municipales en tres mil (\$3,000) dólares, cuando su capacidad fiscal y económica lo permita, y sujeto a la identificación de los recursos económicos necesarios para asumir esta responsabilidad salarial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3.026 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.026.- Nombramientos; Normas de Recursos Humanos; Período Probatorio; Rangos; *Salario Base*

(a) ...

(b) El Alcalde determinará mediante reglamento emitido por el gobierno municipal y de conformidad con lo dispuesto en este Código, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de exámenes, evaluación e investigación similar al utilizado por el ~~Negociado de~~ la Policía de Puerto Rico. Al establecer las normas de reclutamiento se regirán por los requisitos establecidos mediante reglamento por el ~~Negociado de~~ la Policía y a tenor con lo establecido en el Artículo 3.025 de este Código. *Aquellos municipios que decidan establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública municipal, ~~fijarán~~ podrán fijar el salario base de los policías municipales, según definidos en el ~~Inciso~~ inciso (f)(3) de este Artículo, en tres mil (\$3,000) dólares, cuando su capacidad fiscal y económica lo permita, y sujeto a la identificación de los recursos económicos necesarios.*

(c) ...”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor el ~~1^{er}~~ de julio de ~~2025~~ 2026.